

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 31/05/2021

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 192/21

REF: AJUSTE DE ESCALAS DE COMISIONES ADICIONALES

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00302-0188188-1 del sistema de Información de Expedientes, por las cuales se gestiona un ajuste de las escalas de Comisiones Adicionales por punto de venta, para el mes de Mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación generada por la interrupción de actividades de la C.A.S. - Lotería de Santa Fe dispuestas por Decreto N° 0700/21 en el período comprendido entre el 22 de mayo y 30 de mayo del corriente año, no se realizó la operatoria de explotación de juegos propios y de terceros conforme la Ley N° 8.269 y modificatorias produciéndose la correlativa suspensión de la actividad de los permisionarios (agentes y subagentes) para la comercialización de los mismos;

Que tal circunstancia impacta directamente en el cálculo y liquidación de las Comisiones Adicionales de Agentes Oficiales correspondientes al mes de Mayo de 2021, cuyos valores de escalas establecidos en normativa vigente, fueron elaborados para meses de operatoria normal, en claro contraste con el mes actual donde la actividad estuvo limitada a menor lapso de días, respondiendo al siguiente detalle:

- Escalas de Comisiones Adicionales por punto de venta s/Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 108/21 del 26 de marzo de 2021 (**vigente**):

- | | |
|--|-------|
| 1) Ventas mayores a \$ 257.400.- mensuales | 0,50% |
| 2) Ventas mayores a \$ 349.800.- mensuales | 1,00% |
| 3) Ventas mayores a \$ 477.700.- mensuales | 1,50% |
| 4) Ventas mayores a \$ 635.700.- mensuales | 2,00% |
| 5) Ventas mayores a \$ 842.400.- mensuales | 2,50% |

Que en mérito a lo expuesto y considerando además que la interrupción de actividades acaecidas obedeció a razones de fuerza mayor en el marco de la situación sanitaria originada en la pandemia COVID-19, por tanto ajena a la voluntad de las partes, se propone ajustar las bases de cálculo **únicamente** para el mes de Mayo de 2021 en función de la incidencia porcentual del período de interrupción de sorteos versus período mensual normal, conforme al siguiente detalle:

- Escalas de Comisiones Adicionales por punto de venta, cuyos ajustes se gestionan en la presente, aplicable **únicamente para el mes de Mayo de 2021:**

- | | |
|--|-------|
| 1) Ventas mayores a \$ 182.700.- mensuales | 0,50% |
| 2) Ventas mayores a \$ 248.200.- mensuales | 1,00% |
| 3) Ventas mayores a \$ 339.000.- mensuales | 1,50% |
| 4) Ventas mayores a \$ 451.200.- mensuales | 2,00% |
| 5) Ventas mayores a \$ 597.800.- mensuales | 2,50% |

Que el ajuste propiciado pretende mantener el espíritu de la normativa vigente en la materia, en cuanto a incentivar las ventas en beneficio tanto de nuestra red de comercialización de juegos como de nuestra Institución que en cumplimiento de sus fines de creación, distribuye sus resultados en salud, educación, deportes, cultura, municipios y comunas;

Que conforme lo establece el artículo 17º del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11, es facultad exclusiva de esta Institución fijar el Régimen de Comisiones de los Permisarios;

Que la Dirección General de Juegos de Azar y la Dirección General de Asesoría Jurídica han tomado la intervención de competencia, sin formular objeciones al presente;

Que por tanto corresponde emitir esta norma en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso 10º del decreto 4057/89 y el artículo 17º del decreto N° 1179/11;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar los valores de las escalas que se aplicarán para calcular y liquidar las Comisiones Adicionales por punto de venta, **únicamente para el mes de Mayo de 2021** y como excepción a los límites previstos en la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 108/21, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes conforme se detalla a continuación:

- | | |
|--|-------|
| 1) Ventas mayores a \$ 182.700.- mensuales | 0,50% |
| 2) Ventas mayores a \$ 248.200.- mensuales | 1,00% |
| 3) Ventas mayores a \$ 339.000.- mensuales | 1,50% |
| 4) Ventas mayores a \$ 451.200.- mensuales | 2,00% |
| 5) Ventas mayores a \$ 597.800.- mensuales | 2,50% |

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.




P.N. RODOLFO E. CATTANEO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA